



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES  
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE  
AGOSTO DE 2018**

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las 13 horas y 10 minutos del día 2 de agosto de 2018, se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión extraordinaria.

**CONCEJALES ASISTENTES**

**PAS**

D. Manuel Rodríguez Onís  
D<sup>a</sup> María Menéndez Sánchez

**XENTE YERBATO**

**IZQUIERDA XUNIDA**

D<sup>a</sup> Alazne Ceñal Ordóñez

**PSOE**

D<sup>a</sup>. Oliva Artos Cueto

No asisten:

*D<sup>a</sup> Natividad Canto García, D. Alejandro Canteli Rozada  
y D<sup>a</sup> Soraya Montes Luaces, por razones laborales.*

*D. Ismael García García por vacaciones.*

Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaria-  
Interventora de la Corporación.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN  
LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Expone el Sr. Alcalde, que a principios del mes de julio se recibió escrito de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias en el que comunica que, tras la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2018 de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria, en la que se contempla un suplemento de crédito de 2.485.000€ para financiar actuaciones relacionadas con la red municipal de Escuelas de Educación Infantil de 0a3 años, para el curso 2018/2019 por la Administración del Principado de Asturias se financiará una mayor parte del coste total del servicio financiado actualmente a través de las cuotas mensuales de familias usuarias, reduciendo el importe a abonar por éstas en un 50 por 100.

Para hacer efectiva esta reducción del precio público con efectos de 1 de septiembre de 2018 se está tramitando una adenda al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Bimenes para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas de primer ciclo de educación infantil cuyo texto provisional ya ha sido remitido a este Ayuntamiento.

No obstante, dado que este precio público está regulado a través de la Ordenanza nº 119, es necesario modificar ésta con toda urgencia para que pueda entrar en vigor al inicio del próximo curso escolar.

En este caso no resulta necesaria la consulta ciudadana previa establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales), por cuanto no se trata de una ordenanza nueva, sino que solo se trata de la modificación parcial (en este caso, exclusivamente relativa al precio) de una ordenanza ya aprobada con anterioridad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de cuentas y otros de esta misma fecha, el Pleno por unanimidad de los asistentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal nº 119 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo, en sus artículo 3.1 (CUOTA) y 4.1 (Exenciones y bonificaciones) quedando regulados del siguiente modo.

**Artículo 3.- CUANTÍA**

**3.1.- El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:**

<b>EPIGRAFES</b>	<b>EUROS/mes</b>
1. Jornada completa (máximo 8 horas)	161,76
2. Jornada de tarde	80,88
3. Jornada de mañana	80,88
4. Menú ocasional	4,60/menú

Se establece además un precio de 4.60€ por menú, para aquellos usuarios o usuarias que asistiendo a la escuela y no teniendo contratado el servicio de comedor quieran hacer uso de él.

**Artículo 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

4.1.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad según el siguiente cuadro:

<b>Tramos de renta familiar mensual</b>		<b>Bonificación</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
0,00€	2SMI	100%
2SMI+0.01€	2,71SMI	63%
2,71SMI+0.01€	3,39SMI	50%
3,39SMI+0.01€	4,07SMI	25%
4,07 SMI+0.01€		0%



## AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento bimen.es, en la sede electrónica del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su general conocimiento.

### **SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Expone el Sr. Alcalde, que cada vez es más frecuente la solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, renovación, ampliación o baja de dichas licencias, según las circunstancias, por lo que considera necesario regular mediante ordenanza fiscal los servicios técnicos que se prestan para esta finalidad.

Discutido el asunto y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de cuentas y otros de esta misma fecha, el Pleno por unanimidad de los asistentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por obtención de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge al final de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica bimen.es y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los y las interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En este caso no resulta necesaria la consulta ciudadana previa establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por cuanto esta propuesta normativa carece de impacto significativo en la actividad económica, no existen en el concejo asociaciones vinculadas al mundo animal y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o destinatarias.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 125 TASA POR OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

**Art. 1.-** En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por obtención o renovación de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **HECHO IMPONIBLE**

**Art. 2.-** El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento o renovación de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

#### **SUJETOS PASIVOS.**

**Art. 3.-** Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso en el art. 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

#### **CUOTA TRIBUTARIA.**

**Art. 4.-** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será de 30 euros, tanto para el otorgamiento de la primera licencia, como para su renovación.

#### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**Art. 5.-** Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones establecidas por las leyes.

#### **DEVENGO.**

**Art. 6.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o renovación de la misma.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **DECLARACIÓN.**

**Art. 7.-** Las personas interesadas en la obtención o renovación de la licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud, acompañada de la documentación acreditativa a que se refiere el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y el art. 24 de la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre.

#### **LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

**Art. 8.-1.-** Una vez concedida la licencia administrativa, se practicará la respectiva liquidación que será notificada al solicitante para su ingreso utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

2.- El pago de la tasa liquidada será previo a la retirada por los interesados o interesadas del documento administrativo de concesión de licencia.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Art. 9.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y s.s. de la Ley General Tributaria.



## AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

### **TERCERO. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN SUARES AÑO 2002 (CASA DE LES RADIOS)**

Informa el Sr. Alcalde que la finca sita en Suares, sobre la que se construyó la Casa de Les Radios, adquirida a D. Honorio García Solís y a D<sup>a</sup> María de los Ángeles Fernández Fernández por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2002, y elevada a escritura pública, protocolo 545 de 17 de abril de 2002, Notaría de Siero, fue definida erróneamente en ambos documentos públicos, toda vez que se describe la adquisición de la siguiente finca:

*“Rústica a prado, denominada PRESTAMO en términos de Suares, Concejo de Bimenes, de veintiún áreas y cincuenta centiáreas. Linda: norte Carretera, sur María Vázquez, este Camino y Oeste María Luisa Arboleya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Siero, al Tomo 1026. Libro 48, folio 1, finca registral 8632, inscripción 1<sup>a</sup>”.*

Pues bien, esta finca no fue objeto de compraventa, sobre ella existe construida una casa de planta baja de una superficie de unos sesenta metros cuadrados, edificación que constaba inscrita en el Registro de la Propiedad y que fue declarada por D. Vicente Acebal Corugedo y D<sup>a</sup> María Luisa Arboleya Montes en escritura autorizada por el Notario de Pola de Siero en fecha 4 de agosto de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 4 de septiembre de 1993. Constituye la finca registral 8632 y la catastral C01804200TP90A0001JG, que continúa siendo propiedad de D. Honorio García Solís y D<sup>a</sup> María de los Ángeles Fernández Fernández,

Las fincas que realmente fueran vendidas y adquiridas por el Ayuntamiento en fecha 1 de abril de 2002 son las siguientes:

1.- Rústica a prado, denominada “PRÉSTAMO DE ARRIBA” en términos de La Baragaña, de catorce áreas, Linda: Norte, José Vázquez y otros; Sur, camino; Este, Ángel Montes y otra finca de Natividad Montes; y Oeste, Silvino Arboleya.

Inscrita al Tomo 732, Libro 36, Folio 12, finca registral 7515 (ubicada dentro de la parcela catastral C01813600TP90A0000HF).

2.- Rústica a prado, llamada “EL PRÉSTAMO”, sita en Suares, Concejo de Bimenes, de dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que linda: Norte, camino de referencia catastral 33006A01709004; Este, parcelas 53, 10128 y 130 del polígono 17 de Bimenes; Sur, finca registral 7515; y Oeste, parcela catastral C01804200TP90A0001JG que es la finca registral 8632 propiedad de D. Honorio García Solís y D<sup>a</sup> María de los Ángeles Fernández Fernández, y camino de referencia catastral 33006A01709004.

Ambas parcelas (Préstamo y Préstamo de Arriba) constituyen la catastral C01813600TP90A0000HF.

Expuesto el asunto, y no existiendo duda alguna por parte de los miembros de la Corporación asistentes (mayoría absoluta) respecto a que se trata de un error palmario de descripción, lo que se ratifica con el hecho de que en Inventario de Bienes Municipales se registran adecuadamente los bienes adquiridos, y con el hecho de que cuando el Ayuntamiento de Bienes ocupa en su día las parcelas (los bienes adquiridos), lo hace adecuadamente, es decir, en las que se describen en este acuerdo ( 1 y 2), construyendo en la primera el Área Recreativa y en la Segunda la Casa de Les Radios,

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

Primero. Proceder a la rectificación del error recogido en la Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2002 en el sentido de describir adecuadamente la finca que realmente se adquiriría (la número 2 de este acuerdo).

Segundo. Acordar la subsanación de este error en cuántos documentos públicos o privados haya trascendido, y facultar al Sr. Alcalde D. Aitor García Corte para que suscriba ante la Notaría de Pola de Siero la escritura de rectificación y cuantos documentos sean necesarios en orden a llevar a buen término este acuerdo.

#### **CUARTO. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN INVENTARIO DE BIENES “CASA DE LES RADIOS”.**

A la vista de que en el Inventario de Bienes Municipales existen errores materiales, en concreto en la ficha de Inmuebles Urbanos epígrafe 1A, número de orden 030 “CASA DE LES RADIOS”, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Corregir las omisiones y errores materiales que se contienen en la ficha de este bien, y configurarla conforme a la siguiente descripción:

Inventario. Inmuebles Urbanos.

Referencia: Epígrafe 1.A. Número de orden 30.

Naturaleza Jurídica: Dominio Público, Servicio Público.

Calificación: Urbana.

Situación: Suares (136<sup>a</sup>)

Referencia Catastral Edificación: C01813600TP90A0001JG.

Valor catastral del Inmuebles: Por determinar

Linderos: Frente, Vía Pública: 33006A017090040000PG.

Fondo, Vía Pública: 33006A017002360000PQ; 33006A017001340000PW.

Derecha, Vía Pública: C01804200TP90A0001JG



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES  
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

Izquierda, Vía Pública:33006A017001300000PS

Categoría: Edificio.

Fecha de la construcción: 2007.

Estado de Conservación: Bueno.

Superficie del solar: 3.890,00 metros cuadrados.

Superficie construida: 431,59 metros cuadrados.

Superficie en planta 254,54 metros cuadrados.

Características de la construcción:

Distribución. Edificio de una planta.

Estructura. Muro de carga.

Fachada. Piedra del país recibida con mortero de cemento.

Cubierta. Chapa galvanizada.

Solados. Tarima.

Aplacados. No.

Revestidos. Enlucido de yeso acabado en pintura.

Carpintería. Madera.

Otros servicios:

Agua, Luz, Teléfono y Calefacción.

Destino: Museo

Derechos: Sin derechos reales constituidos a su favor, que graven el inmueble o personales constituidos.

Valoración.

Valor catastral del inmueble. Por determinar.

Valor de la construcción: 299.819,52€

Valoración pericial/mercado: 367.894,52€

Valor de reposición: 336.297,00€

SEGUNDO. Incorporar esta corrección a la rectificación anual del Inventario de Bienes.

**QUINTO. INCORPORACIÓN DE BIENES A INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.**

Con fecha 19 de febrero de 2010 se aprobó el Proyecto Técnico de la obra “Nave de Equipamiento Municipal en el Polígono o Área Industrial de Xenra con un presupuesto de 123.355,46€.

Las obras fueron ejecutadas por el Principado de Asturias a través del denominado “Plan A”.

En fecha 15 de diciembre de 2016 la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno hace entrega de las citadas obras al Ayuntamiento de Bimenes.

A la vista de que en el Inventario de Bienes solo figura la parcela y no la construcción de la nave, al no haber sido actualizado o rectificado el Inventario desde dicha fecha, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**PRIMERO:** Dar de alta en el Libro Inventario de Bienes Municipal la nave para equipamiento municipal construida en el año 2010, en la ficha correspondiente al solar que sí se encuentra inventariado, conforme a la siguiente configuración en la ficha de datos, en la que ya consta el solar:

Epígrafe 1.- Inmuebles: 1A. Número de orden 36. Fecha de actualización 2 de agosto de 2018.

Naturaleza Jurídica: Dominio Público Servicio Público

Calificación: Urbana

Linderos:

Frente. Vía Pública

Fondo. Parque Público

Derecha. Parque Público

Izquierda. Parcela Catastral 1902802TP9010S0000QG

Fecha de la construcción: 2010.

Superficie del Solar: 525,00 metros cuadrados.

Categoría: Nave Equipamiento Municipal.

Estado de la construcción: Bueno

Superficie construida: 525 metros cuadrados.

Características de la construcción:

Distribución: Nave con altillo interior

Estructura: Metálica.

Fachada: Panel de hormigón y sándwich.

Cubierta: Panel de hormigón.

Solados: hormigón.

Aplacados: No.

Revestidos: No. Baños alicatados.

Carpintería: Madera. Aluminio (exterior). Portones metálicos.

Otros servicios: Agua y Luz.

Derechos. Sin derechos constituidos a su favor, sin derechos reales que graven el inmueble y sin derechos personales constituidos.

Destino. Edificio para equipamiento comercial y social.

Referencia catastral: 1902801TP9010S0001HH

Valoración:

Valor catastral: Por determinar.

Valor del suelo: 10.106,25€

Valor de la construcción: 123.355,46€

Valor total: 133.461,71€

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación que el alta del citado inmueble supone en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Bimenes e incorporarla al expediente de rectificación anual del Inventario .

### **SEXTO. DESAFECTACIÓN DEL CARÁCTER DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO “REPETIDOR DE LA CASILLA”**

Informa el Sr. Alcalde que en fecha 6 de marzo de 2017se recibe comunicación de la Consejería de Economía y Empleo del Principadode Asturias en relación conla regularización



## AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

patrimonial del “Centro de TDT de LA CASILLA” para cesión del terreno ocupado desde hace más de diez años, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, interesando aportación de documentación, entre la que cabe señalar la acreditativa de la naturaleza patrimonial del inmueble que permita la modificación del Inventario de Bienes, la inscripción de éste en el Registro de la Propiedad y la final cesión gratuita de uso del bien de naturaleza patrimonial donde está instalado el centro reemisor de referencia.

El bien afectado ostenta en la actualidad naturaleza de bien de dominio público -servicio público-

Iniciado expediente de desafectación del bien REPETIDOR TELEVISIÓN II LA CASILLA propiedad de este Ayuntamiento incluido en el Inventario de Bienes “ Epígrafe Inmuebles, Naturaleza Jurídica Dominio Público Servicio Pública, Categoría Infraestructuras”, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial para seguir siendo ocupado como Repetidor de TV y ceder su uso al Principado de Asturias.

Considerando que, con fecha 31 de julio, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del referido bien.

Considerando que, con fecha 31 de julio, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y otros, adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la desafectación del bien REPETIDOR TELEVISIÓN II LA CASILLA propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de naturaleza patrimonial.

**SEGUNDO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo de desafectación devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento, y si se presentasen serán resueltas por el Pleno.

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bimenes.es>

### **SÉPTIMO. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019.**

Tramitado expediente para la elaboración de las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio de 2019 y, dictaminado por la Comisión de Hacienda,

Cuentas y otros en sesión de dos de agosto, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>	
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	377.472,9 8€
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	8.080,00€
III.- TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	279.964,8 6€
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.211,3 2€
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.532,25€
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.249.261 ,41€</b>
VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.403,18€
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5.403,18€</b>
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.254.6 64,59€</b>
<b>GASTOS</b>	
I.- GASTOS DE PERSONAL	446.483,5 6€
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	545.033,1 6€
III.- GASTOS FINANCIEROS	5.300,00€
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.078,2 0€
V.- FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	12.500,00 €
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>1.158.394 ,92€</b>
VI.- INVERSIONES REALES	52.069,67 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>52.069,67 €</b>
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	44.200,00 €
<b>TOTAL GASTO FINANCIERO</b>	<b>44.200,00 €</b>



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES  
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.254.664,59€</b>
---------------------	----------------------

El Pleno quedó enterado prestando conformidad a que dichas líneas sirvan de base para la elaboración del presupuesto para el ejercicio de 2018, y a que se remitan por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**OCTAVO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/TRANSFERENCIAS PLENO.**

Vista la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en su artículo 18.2 autoriza un aumento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2018. Además, establece un incremento adicional del 0,25 por ciento, con efectos de 1 de julio de 2018, para el supuesto de que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcance o supere el 3,1 por ciento y sea aprobado dicho incremento por el Consejo de Ministros.

Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Visto que para la subida de las retribuciones del personal municipal es necesario incrementar las partidas del presupuesto de gastos en los siguientes importes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CUANTÍA</b>
920.16000 SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS GENERALES	380,95
323.16000. SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE 0 A 3	320,76
450.16000. SEGURIDAD SOCIAL OBRAS	235,95
161.16000. SEGURIDAD SOCIAL AGUA	218,97
492.16000. SEGURIDAD SOCIAL TELECENTRO	63,96
920.12002. RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO B	297,78
920.12003. RETRIBUCIONES BÁSICAS. GRUPO C1	211,92
920.12004. RETRIBUCIONES BÁSICAS C2	159,70
920.12100. COMPLEMENTO DE DESTINO	341,16
920.12101. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	532,55
920.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS SERVICIOS GENERALES	669,57
450.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS OBRAS.	644,51
161.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS AGUA	303,73
323.143. RETRIBUCIONES ESCUELA DE 0 A 3	953,71
492.143. RETRIBUCIONES TELECENTRO	195,72

PARTIDA	CUANTÍA
	5.530,94

Visto que en la partida presupuestaria 929.500, Fondo de Contingencias, del Presupuesto de Gastos para 2018 se consignó la cantidad necesaria para el incremento de las retribuciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de cuentas y otros de esta misma fecha, el Pleno por unanimidad de los asistentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/TRANSFERENCIAS PLENO del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	CUANTÍA
920.16000 SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS GENERALES	380,95 €
323.16000. SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE 0 A 3	320,76 €
450.16000. SEGURIDAD SOCIAL OBRAS	235,95 €
161.16000. SEGURIDAD SOCIAL AGUA	218,97 €
492.16000. SEGURIDAD SOCIAL TELECENTRO	63,96 €
920.12002. RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO A2	297,78 €
920.12003. RETRIBUCIONES BÁSICAS. GRUPO C1	211,92 €
920.12004. RETRIBUCIONES BÁSICAS C2	159,70 €
920.12100. COMPLEMENTO DE DESTINO	341,16 €
920.12101. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	532,55 €
920.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS SERVICIOS GENERALES	669,57 €
450.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS OBRAS.	644,51 €
161.13000. RETRIBUCIONES BÁSICAS AGUA	303,73 €
323.143. RETRIBUCIONES ESCUELA DE 0 A 3	953,71 €
492.143. RETRIBUCIONES TELECENTRO	195,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.530,94 €</b>

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	CUANTÍA
929.500. FONDO DE CONTINGENCIAS	5.530,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.530,94 €</b>



## AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín del Principado de Asturias por plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Una vez sea definitivo el expediente de modificación de crédito proceder al abono de las cantidades adeudadas al personal municipal así como a la adecuación de las retribuciones mensuales.

### **NOVENO. PERIODO MEDIO DE PAGO 2T 2018**

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al segundo trimestre 2018 así como el periodo medio de pago.

#### **PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE (REAL DECRETO 1040/2017)**

RATIO OPERACIONES PAGADAS	9.87 Días
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	146.123,86€
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	45.49 Días
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	19.648,72€
PERÍODO MEDIO DE PAGO	14.09 Días

### **DÉCIMO. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de junio de 2018, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Patrimonio, Desarrollo Local e Industrial, Contratación, Compras, Obas, Personal, Promoción Económica y Empleo, de fecha 13 de junio de 2018.

Visto que durante el periodo de información pública que concluyó el día 31 de julio no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**Primero.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

**Segundo.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos. Doy fe.

